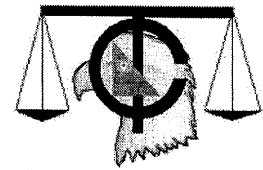
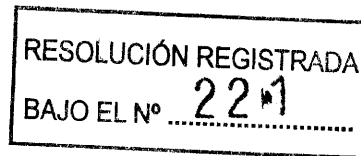




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 16 SEP 2016

VISTO: Los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 295/14, caratulado: “S/ PRESENTACIÓN CONTADORA GENERAL DEL IPAUSS – RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPAUSS N° 672/14” , y Letra: T.C.P. - PR. N° 353/14, caratulado: “S/CONSULTA DE LOS DIRECTORES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL IPAUSS”, y

CONSIDERANDO:

Que a través del primero de los expedientes citados tramita la investigación especial ordenada por la Resolución T.C.P.- V.A. N° 16/14 en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02, a cargo del Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA y la Abogada Maribel PASTOR.

Que el objeto de esta investigación fue fijado por el Informe Contable Letra: T.C.P. - I.P.A.U.S.S. N° 374/14, conforme los siguientes lineamientos:

“1. Determinar si se encuentran acreditados los mayores costos esgrimidos por los prestadores Sanatorio San Jorge S.R.L. y C.E.M. e P. S.R.L. de acuerdo a las pautas establecidas por el Tribunal de Cuentas mediante el Acuerdo Plenario N° 408.

2. En caso de respuesta afirmativa al punto 1, determinar si el monto anticipado cubre la variación de los costos justificada con la documentación aportada por los prestadores.

3. En caso de ser negativa la respuesta al punto 1, se deberá determinar si el Instituto puede reclamar la devolución de los pagos anticipados sin justificativo a los prestadores Sanatorio San Jorge S.R.L. y C.E.M. e P. S.R.L.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

4. *En función de los resultados que arrojen las tareas descritas en los puntos expuestos precedentemente, se analizará la existencia de un presunto perjuicio fiscal, determinando los responsables intervinientes en las respectivas actuaciones y la responsabilidad que les cabe a cada uno.”.*

Que sustanciada la investigación, el Auditor Fiscal y la Abogada intervinientes emitieron el día 28 de Agosto de 2015 el Informe Contable Letra: T.C.P. - I.P.A.U.S.S. N° 194/15, indicando que sin perjuicio de las diferentes acciones y actos administrativos emitidos al respecto por parte del I.P.A.U.S.S., resultaba de la documentación analizada que a la fecha del informe no se habían podido cuantificar los mayores costos reclamados.

Que, además, destacaron que en el marco del asesoramiento requerido a este Tribunal por parte de los Directores del organismo, tramitado por el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 353/14, se emitió la Resolución Plenaria N° 124/15 que aprobó el Plan de Auditoría que tiene por objeto verificar los saldos de débitos y anticipos por mayores costos entre el I.P.A.U.S.S. y los prestadores Sanatorio San Jorge, C.E.M. e P. y Visitar. El que básicamente establece las pautas generales que debe seguir el Instituto a tales fines, previendo que el equipo de trabajo del Tribunal intervendrá para verificar los resultados obtenidos.

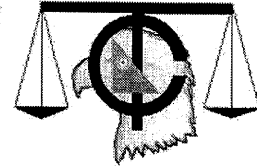
Que informaron, también, que tomaron conocimiento que el organismo a través de la Resolución de Directorio N° 491/15 impulsó la contratación de un equipo interdisciplinario, compuesto por abogados, médicos y contadores a fin de dar cumplimiento al referido Plan de Auditoría, tramitada por el Expediente I.P.A.U.S.S. N° 3807/15.

Que, en consecuencia, concluyeron en el sentido que la intervención de este Tribunal se encuentra supeditada al cumplimiento por parte del IPAUSS de las pautas establecidas en el Informe N° 471/02, la Resolución N° 38/03 y el Acuerdo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...2.211.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Plenario N° 408, reiteradas en el Plan de Auditoría previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/15.

Que por la Nota Letra: T.C.P. - Pres. N° 2273/15 emitida el día 02 de Diciembre de 2015, se dio respuesta al pedido de información efectuado por el Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur en el marco de la causa N° 25621, caratulada: “CORDOBA, Carlos Hipólito s/ Denuncia”; adjuntando copia certificada de las Notas Internas Letra: T.C.P. - DEL. I.P.A.U.S.S. N° 2632/15 y 2841/15 emitidas por el Auditor Fiscal y la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 2909/15 del Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, así como del Informe Contable Letra: T.C.P. - I.P.A.U.S.S. N° 194/15. E informando que este Tribunal a esa fecha no había podido verificar la consecución o no de un perjuicio fiscal, toda vez que el organismo no había llevado adelante el Plan de Auditoría elaborado por este Organismo de Control.

Que, asimismo, se emitió la Resolución Plenaria N° 325/15, por la que se dispuso “Intimar a los Directores, Presidencia y Administradora General del IPAUSS a que lleven adelante el Plan de Auditoría elaborado por este Organismo y aprobado por Resolución Plenaria N° 124/2015, debiendo informar las medidas adoptadas al respecto en el plazo de cinco (5) días de notificados, bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones.”. Acto administrativo que fue notificado el día 04 de Diciembre de 2015 a la Presidente Prof. Ana VILLANUEVA, la Administradora General María Inés FERNANDEZ, y los Directores Néstor LEDESMA, Fabián RECABAL, Magdalena PINCOL, Gustavo GARCÍA, Margarita GALLARDO, Norma MANSILLA y Gustavo GRECH.

Que se recepcionó la Nota Letra: Adm. General N° 565/15 por la cual la Administradora General informó que el Expediente N° 3807/15 se encontraba en la

PO
M

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Contaduría General, a los efectos de convenir con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego la realización de las auditorías necesarias en el marco de la Resolución F.E. N° 14/15 y la Resolución Plenaria N° 124/15.

Que, al respecto, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 3096/15, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable informó al Vocal de Auditoría que, si bien la Administradora General informó dentro del plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 325/15, surge que pese al tiempo transcurrido el organismo no ha llevado adelante el Plan de Auditoría elaborado por este Tribunal; opinando que no se vislumbra que este plan sea realizado efectivamente en un plazo razonable.

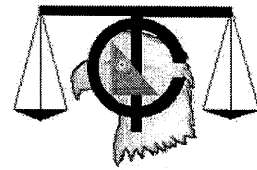
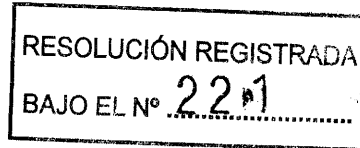
Que posteriormente se recepcionaron diversas notas de parte de los Directores en relación a la intimación contenida en el artículo 1° de la citada resolución, aludiendo a la Resolución de Directorio N° 491/15 por la cual instruyeron la contratación y asignación del recurso humano y presupuestario necesario para llevar adelante la auditoría, así como a la tramitación del Convenio con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego.

Que, por su parte, la entonces Presidente del ente, mediante la Nota Letra: Presidencia IPAUSS N° 687/15, adjuntó la Nota Letra: Contaduría General N° 370/15, elaborada por el Contador General del organismo C.P. Adalberto José SANTOS. En la que informó que se concluyó en realizar los procedimientos administrativos de rigor para un Convenio Marco de Colaboración entre el I.P.A.U.S.S. y la Universidad, en cuyo marco se encontraría la provisión de un equipo profesional ajustado a lo sugerido por este Tribunal, que haría en primera instancia una revisión de la deuda no prescrita con el fin de definir el objeto de estudio de la posterior auditoría.

Que por la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 104/16 el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable remitió las actuaciones al Auditor Fiscal C.P. Marco



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

FUENTES IBARRA Jefe de Equipo de la Delegación IPAUSS, a fin que se pusiera en conocimiento de la situación al nuevo Presidente del ente, y se realizara el seguimiento pertinente.

Que, a través de la Nota Letra: Presidencia - IPAUSS N° 244/16, el Presidente del organismo Rubén Alberto BAHNTJE, informó que a efectos de instrumentar los lineamientos expuestos en la Resolución Plenaria N° 325/15, el día 20 de Abril de 2016 suscribió el Convenio Marco con la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, registrado en el I.P.A.U.S.S. bajo el N° 17, cuya copia se agrega a fs. 242/243 del Expediente T.C.P. - PR. N° 295/14; adjuntando copia de la Disposición de Presidencia N° 466/16 por la cual designó al C.P. Adalberto José SANTOS y la Sra. Cristina RAMÍREZ como miembros titular y suplente, respectivamente, de la Unidad de Coordinación creada por la cláusula segunda del convenio, a efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de su aplicación.

Que, posteriormente, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - Delegac. - I.P.A.U.S.S. N° 1766/16, el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA informa a la Secretaría Contable que ingresó a la Delegación a su cargo el Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. N° C-6536/14, caratulado: *“CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA PARA DETERMINAR MONTO DE ACREENCIAS POR TODO CONCEPTO QUE POSEE EL IPAUSS CON EL SANATORIO SAN JORGE SRL SEGÚN RESOLUCIÓN N° 860/14”*. Por lo cual incorpora a fs. 244 del Expediente T.C.P. - PR. N° 295/14 copia de la Disposición Administración Servicios Sociales N° 1502/16, suscripta por el Administrador Asistencial C.P. Adalberto José SANTOS; mediante la que se autorizó la contratación referente a la auditoría externa para determinar montos de acreencias

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

que posee el ente con el Sanatorio San Jorge S.R.L.; adjudicándola a la Universidad de Tierra del Fuego por un importe de \$ 563.335,07.

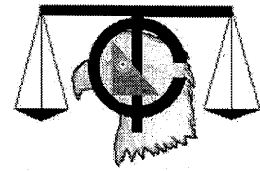
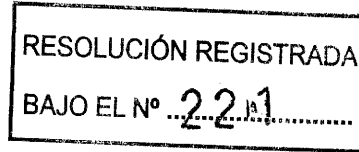
Que agrega el Auditor que en dichas actuaciones obra un proyecto de plan de trabajo inicial, cuyo objeto es realizar un diagnóstico para el fortalecimiento institucional del organismo, en virtud del cual la Universidad realizará tareas de asistencia técnica en el plazo de un mes, las cuales comprenderán relevamientos de documentación y diseño de plan de trabajo del programa de determinación de acreencias, para lo cual presenta un equipo integrado por un director, dos auditores senior y cuatro pasantes estudiantes de la carrera de ciencias económicas. Adjunta dicho proyecto a fs. 245/250 del expediente citado, denominado: *“PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR”*.

Que, por su parte, el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable analiza la documentación incorporada a fs. 244/250 mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1813/16, indicando que a través de la Disposición Administración Servicios Sociales N° 1502/16 se avanza parcialmente en el cumplimiento de la intimación contenida en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 325/15, por cuanto la misma requiere que se lleve adelante el Plan de Auditoría elaborado por este Organismo de Control.

Que resalta que según expresa el segundo considerando de la citada Disposición, la contratación del equipo profesional estaría destinada a la revisión de la deuda con el fin de definir el objeto de estudio de la posterior auditoría de débitos y anticipos por mayores costos con Sanatorio San Jorge S.R.L., Visitar y C.E.M. e P. S.R.L.; con lo que entiende no se estaría dando seguimiento a la planificación asentada en la Resolución Plenaria N° 124/15, donde los objetivos,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

alcances y metodología ya se encuentran analizados y plasmados, sino que se iniciaría un nuevo procedimiento de definición de objeto, lo cual podría entenderse como duplicidad de las tareas salvo justificación debidamente fundamentada por parte de las autoridades del organismo.

Que, asimismo, destaca que no surge específicamente del proyecto incorporado a fs. 245/250 la relación que guarda con la contratación realizada, en cuanto el mismo no hace mención alguna a la verificación de los saldos de débitos y anticipos por mayores costos correspondientes al I.P.A.U.S.S., en tanto identifica el desarrollo de las tareas como *"Programa de Diagnóstico para el Fortalecimiento Institucional del IPAUSS"*.

Que, en esta instancia el Vocal de Auditoría dio intervención a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 176/16, suscripto por la Abogada Andrea Fabiana FURTADO, opinando que de las constancias obrantes en las actuaciones, fundamentalmente del análisis efectuado por la Secretaría Contable en las Notas Internas Letra: T.C.P. - S.C. Nros. 3096/15, 104/16 y 1813/16, resulta que el I.P.A.U.S.S. aún no ha implementado el Plan de Auditoría aprobado por la Resolución Plenaria N° 124/15.

Que considera que, tal como indica el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable en su Nota Interna N° 1813/16, no resulta del proyecto obrante a fs. 245/250 que el objeto de la contratación consista en la verificación de los saldos de débitos y anticipos por mayores costos entre el I.P.A.U.S.S. y los prestadores Sanatorio San Jorge S.R.L., C.E.M. e P. S.R.L. y Visitar; dado que del segundo considerando de la Disposición Administración Servicios Sociales N° 1502/16 surge que la contratación estaría destinada a la revisión de la deuda con el fin de definir el objeto de estudio de la posterior auditoría de débitos y anticipos por

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

mayores costos con los prestadores; en tanto el Anexo I del proyecto agregado a fs. 245/250 estipula que el “Programa de Diagnóstico para el Fortalecimiento Institucional del IPAUSS” culmina con el diseño por parte del equipo de trabajo del Plan de Trabajo del Programa de Determinación de Acreencias.

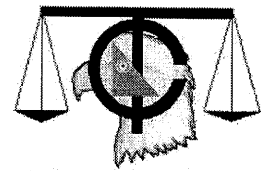
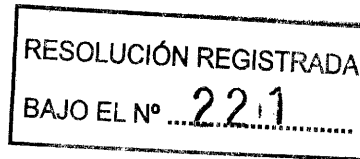
Que, por tanto, comparte lo expuesto por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable y Coordinador del equipo designado por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 04/15 en la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1813/16, en cuanto que no se estaría siguiendo la planificación de auditoría aprobada por la Resolución Plenaria N° 124/15, dado que en ella se establecen sus objetivos, alcance (períodos, marco normativo y materia a auditar), así como la metodología y planificación específica.

Que, en razón de lo antedicho, entiende procede la intervención del Cuerpo Plenario de Miembros a fin que, en virtud de lo indicado en la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1813/16, requiera al Presidente del I.P.A.U.S.S. Rubén Alberto BAHNTJE y al Administrador Asistencial C.P. Adalberto José SANTOS, expliquen, con copia certificada de la documentación pertinente, los motivos por los cuales se ha efectuado una contratación para definir el objeto de estudio de la auditoría de débitos y anticipos por mayores costos con los prestadores, cuando en el Plan de Auditoría aprobado por la Resolución Plenaria N° 124/15, se establecen sus objetivos, alcance, así como la metodología y planificación específica.

Que, por otra parte destaca que, en atención a las conclusiones de la investigación ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 16/14 plasmadas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - I.P.A.U.S.S. N° 194/15, en cuanto que la determinación de la existencia de un perjuicio fiscal por parte de este Tribunal se encuentra supeditada al cumplimiento por el I.P.A.U.S.S. de las pautas establecidas en el Informe N° 471/02 y el Acuerdo Plenario N° 408, reiteradas en el Plan de Auditoría previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/15; y la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

intimación contenida en la Resolución Plenaria N° 325/15 que requiere a las autoridades del organismo llevar adelante dicho Plan de Auditoría; resulta necesario que en forma urgente se efectúe la verificación, determinación y cuantificación de los saldos de débitos y mayores costos entre el I.P.A.U.S.S. y los prestadores Sanatorio San Jorge S.R.L., C.E.M. e P. S.R.L. y Visitar.

Que, atento el tiempo transcurrido hasta el momento, estima corresponde requerir también al Presidente del I.P.A.U.S.S. y el Administrador Asistencial, así como a los integrantes del Directorio, se implemente el Plan de Auditoría aprobado por la Resolución Plenaria N° 124/15 en el plazo perentorio que este Cuerpo Plenario de Miembros evalúe pertinente, debiendo informar a este Organismo de Control el equipo técnico a cargo y sus avances; bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

Que a fs. 261 vta. del Expediente T.C.P. - PR. N° 295/14 tomó intervención el Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ, compartiendo el criterio expuesto en el citado informe.

Que, asimismo, mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.L. N° 1975/16 el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL también comparte este criterio.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten la opinión plasmada en la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1813/16 y el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 176/16, entendiéndose procedente dictar el acto administrativo que materialice los requerimientos allí propuestos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones previstas por el artículo 4° incisos c) y h) de la Ley provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. Sr. Rubén Alberto BAHNTJE y el Administrador Asistencial C.P. Adalberto José SANTOS que expliquen a este Tribunal, en un plazo de diez (10) días y con copia certificada de la documentación pertinente, los motivos por los cuales se ha efectuado una contratación para definir el objeto de estudio de la auditoría de débitos y anticipos por mayores costos con Sanatorio San Jorge S.R.L., tramitada por el Expediente del registro del I.P.A.U.S.S. N° C-6536/14, cuando en el Plan de Auditoría aprobado por la Resolución Plenaria N° 124/15, se establecen sus objetivos, alcance (períodos, marco normativo y materia a auditar), así como la metodología y planificación específica. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

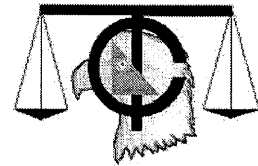
ARTÍCULO 2º.- Requerir al Presidente del I.P.A.U.S.S. y al Administrador Asistencial, así como a los integrantes de su Directorio Sres. Aída Margarita GALLARDO, Fabián RECBAL, Gustavo GARCÍA, Nestor LEDESMA, Magdalena PINCOL, Gustavo GRECH y Camilo GÓMEZ, se implemente el Plan de Auditoría aprobado por la Resolución Plenaria N° 124/15, debiendo informar a este Organismo de Control en el plazo de diez (10) días el equipo técnico a cargo y sus avances; bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentado por el Decreto provincial N° 1917/99.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente del I.P.A.U.S.S., Sr. Rubén A. BAHNTJE, al Administrador Asistencial C.P. Adalberto José SANTOS, y a los Directores Sres. Aída Margarita GALLARDO, Fabián RECBAL, Gustavo GARCÍA, Nestor LEDESMA, Magdalena PINCOL, Gustavo GRECH y Camilo GÓMEZ. Y, en el organismo, al Auditor Fiscal A/C de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 221



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN con remisión de las actuaciones a fin de efectuar el control del cumplimiento de lo requerido en los artículos 1º y 2º y elaborar el informe pertinente, así como a los Auditores Fiscales en el I.P.A.U.S.S. C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. Lisandro CAPANNA, y la abogada interviniente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 221/2016.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

GPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia